

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Miércoles 29 de Julio

Año de 1903 - Núm. 168

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatoria abonarán los intereses de los vencimientos ordinarios de cuenta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Una vez constituida, bajo la presidencia de V. S., la Junta provincial de Sanidad; con arreglo á las disposiciones del art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública y de la Real orden circular del día 20 del actual, debe ser el primero de sus cuidados la reorganización del personal de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, ajustándose para realizarla á las prescripciones del párrafo segundo, capítulo VII de dicha Instrucción. Siendo más numerosas, importantes y lucrativas las funciones que han de desempeñar los Subdelegados con el nuevo régimen sanitario, es indispensable rodear á este Cuerpo de los prestigios y garantía que su delicada misión exige, á cuyo efecto, la Junta provincial de Sanidad revisará cuidadosamente los expedientes de dichos funcionarios, para ver si su nombramiento estuvo ajustado á las prescripciones del Reglamento de Subdelegados de 24 de Julio de 1848, á los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, y á las demás disposiciones legales vigentes en la fecha de la previsión de cada cargo, entendiéndose que los Subdelegados que no tengan todos los requisitos exigidos por dichas disposiciones, cesarán desde luego en sus cargos, siendo inmediatamente provistas las vacantes con sujeción estricta á las condiciones que establece el ar-

tículo 83 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, haciendo publicar esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y dando oportuna cuenta á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1903.—A Garcia Alix. Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

FOMENTO. PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y medidas de 8 de Julio de 1892 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno de fecha 15 de Diciembre último; he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas en las villas de Tineo y Cangas de Tineo se efectuen en los plazos siguientes: Tineo, en los días 10, 11, 12 y 13 del próximo Agosto.

Cangas de Tineo, en los días 17, 18, 19 y 20 del id. id.

A cuyo efecto los industriales y comerciantes residentes en las citadas villas y en los barrios, parroquias y caserios de su jurisdicción municipal, presentarán á la aferición, durante el plazo que se fija para cada una de ellas, en la oficina del Fiel-contraste los aparatos de pesar y medir á que están obligados.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL, para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, haciendolo saber desde luego á sus administrados, con arreglo á lo ordenado en la expresada circular de Diciembre último.

Oviedo 22 de Julio de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1.510

Subasta de red telefónica

Publicado en la «Gaceta de Madrid» de 21 del actual el anuncio y pliego de condiciones para la subasta del establecimiento de una línea telefónica intermediaria entre Gijón y la Pola de Siero, por Granda y la Collada; se hace público por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid», puedan presentar las proposiciones en pliegos cerrados en la Dirección General de Correos y Telégrafos hasta las trece del día en que termine el plazo señalado; con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en dicha «Gaceta».

Oviedo 28 de Julio de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1522

NOTA

Marismas.—Castropol.

Doña Esperanza Pérez, viuda de González, propietaria y vecina de Boca de Olga, término municipal de Castropol, solicita autorización para sanear dos estrechas fajas de marisma, situadas en la margen derecha de la ría de Eo, para de este modo poder ampliar los terrenos de su propiedad inmediatos al kilómetro 159, hectómetro 7 y 8 de la carretera de Villalba á Oviedo.

Las dos fajas de marisma (consideradas como una sola) lindan al Norte con el Río Eo, al Sur, con la carretera de Villalba á Oviedo y terrenos de la peticionaria, al Este, con terrenos de dominio público y al Oeste, con una rampa, abrevadero de ganado, también de dominio público.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del artículo séptimo, párrafo segundo de la Instrucción de puertos de 20 de

Agosto de 1883 para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edicto en la Alcaldía de Castropol, puedan producirse por quienes se crean perjudicados, las reclamaciones que juzguen oportunas, á cuyo efecto se halla el proyecto de manifiesto en Jefatura de Obras públicas, sección de Fomento, á disposición de quien desee examinarlo.

Oviedo 22 de Julio de 1903.—El Gobernador, Jenaro P. Moso.

R. al núm. 1.525

EDICTO

Terminadas las obras de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la conducción de aguas á esta capital que comprende los concejos de Oviedo, Morcín, y Ribera de Arriba, y siendo preciso apreciar algunos daños y perjuicios que no han podido tenerse en cuenta en el expediente de expropiación forzosa seguido al efecto, he acordado á petición del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, hacerlo público por medio del «Boletín oficial», de la provincia, y de edictos colocados en el sitio de anuncios de cada concejo, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo máximo de treinta días.

Oviedo 24 de Julio de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1.526

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como

apoderado de D. Antonio R. Arango, que lo es de Gijón, ha presentado solicitud de registro de sesenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Arbodas, sita en la parroquia de Soto de los Infantes concejo de Salas

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina Florencia, sita en Arpodas, desde el que se medirán al O. 45 grados S. 800 metros fijando la primera estaca, de ésta al S. 45 grados E. 800 metros la segunda, de ésta al E. 45 grados N. 800 metros la tercera, y de ésta al N. 45 grados O. 800 metros llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 15.885, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Julio de 1903.
José Suárez.

Que D. Pedro Esteban Sanz, vecino de Rioseco, Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de Pio, parroquia de Coballes, concejo de Caso. Lindante al N. Nueva Victoria, E. pueblo de Coballes, y carretera del Estado, S. rio que baja de Caleao, y O. Nueva Gales del Sur.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón más al NE. de la mina Nueva Gales del Sur, y NO. se medirán 100 metros fijando la primera estaca, al NE. 1.200 metros la segunda, al SE. 400 metros la tercera, al SO. 1.200 metros la cuarta, y con 300 al NO. se llegará al punto de partida cerrando el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 15.884 sin perjuicio de tercero. Lo que

se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Julio de 1903.
—José Suárez.

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado solicitud de registro de diez y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Nieres 3.ª, sita en la parroquia de Nieres, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la casa de Saturnino Gancedo, sita en las Colladas, desde el que se medirán al O. 390 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 1.400 metros primera estaca, de ésta al O. 100 metros segunda, de ésta al S. 1.800 metros tercera, de ésta al E. 100 metros cuarta, y de ésta al N. 400 metros llegando á la auxiliar y quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 15.892 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Julio de 1903.
—José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de doña Pilar Amor Lombardero, vecino de Villar de San Pedro, se instruye expediente para

acreditar la ausencia de su hijo Norberto Alberto Martínez Amor el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de once años sin que se tuviesen noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Norberto Martínez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del indicado individuo, repetido se publica este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado

Pelo negro, ojos castaños, cejas negras, color bueno, estatura respectiva á su edad.

Boal 24 de Junio de 1903.—
José M. Infanzón.

R. al núm. 1.394

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de Francisca Mendez, vecina del Gumio, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Francisco Pérez Mendez, el cual se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de 11 años, sin que se tengan noticias de él. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero de Francisco Pérez Martínez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas del interesado

De oficio jornalero, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca id., color trigueño y de 18 años de edad.

Boal 24 de Junio de 1903.—
José M. Infanzón.

R. al núm. 1.395

Alcaldía de Ibias

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria del año 1904, queda expuesto al público desde esta fecha y plazo de 15 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y for-

mular las reclamaciones que estimen procedentes.

Consistoriales de San Antolín de Ibias, Julio 20 de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 1519.

Alcaldía de Aller

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, la adquisición de los derechos reales, que los Sres. D. Ramón Gutiérrez, y su difunto hermano Don Faustino, poseen en el monte «Braña de San Isidro» sito en este término municipal; en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 10 de la Real orden de 19 de Julio de 1901, se acordó anunciarlo al público en el periódico oficial de la provincia, por el término de 10 días, para oír las reclamaciones que se presenten contra la celebración de este contrato.

Cabañaquinta 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, P. S., Cándido Suárez.

R. al núm. 1.490.

Alcaldía de Oviedo

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de Aurelio González González, mozo del reemplazo de 1903, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel, el cual se ausentó para la República de Chile, hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del referido Manuel, cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, color bueno y sin ninguna seña particular.

Oviedo 24 de Julio de 1903.—R. P. Ayala.

R. al núm. 1512

Alcaldía de Castrillón

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

Hago saber: que á instancia del mozo Florentino Nuevo García, del reemplazo de 1902, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Máximo y Ma-

nuel, los cuales se ausenton para la isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas del Máximo Nuevo, las señas son hijo de Ramón y María, estatura alta, frente despejada, pelo rizado negro, boca y nariz regulares, color bueno, sin ninguna otra particular; marchó con rumbo á la isla de Cuba, de edad de 15 años y cuenta en la actualidad 35.

Las de Manuel Nuevo, son: hijo igualmente de los referidos Ramón y María, estatura también alta; frente despejada, pelo negro, boca y nariz regulares, color sano, y tampoco tenía seña alguna particular; marchó con rumbo á la isla de Cuba, á la edad de doce años y tiene ahora veinticinco.

Castrillón 20 de Julio de 1903.—Alejandro Diaz
R. al núm. 1.517

Alcaldía de Illas

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. Ceferino Fernández y Fernández, hijo de D. Ramón y de doña Josefa, núm. 13 del reemplazo de 1901, natural y vecino del barrio de la Peral, de este municipio, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de su hermano D. Estéban Fernández y Fernández, cuyas señas personales son: edad 30 años, estatura cuando se ausentó baja, pelo y ojos castaños, nariz roma, boca regular, color pálido y ninguna particular.

Y habiendo dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, interesándose de las autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero actual de dicho individuo ausente lo comuniquen á esta Alcaldía.

Illas 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Vicente Valdés.
R. al núm. 1.418

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. Generoso González y González, hijo de D. Bonifacio y de D.^a Feliciano, natural y vecino del barrio de Biescas, en este municipio, número 15 del reemplazo de 1902, se instruye el oportuno expediente, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de su hermano, D. Manuel González y González, cuyas señas per-

sonales son, en relación cuando marchó, las siguientes: 17 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba lampiña, color pálido, particulares ninguna.

Y habiéndose dado al expediente, la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», interesando de las Autoridades y cuantas personas puedan dar noticias del actual paradero de dicho ausente, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Illas 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 1419

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia y su Brigada.

Hace saber: que dispuesto por R. O. de 9 del actual se anuncia una convocatoria para cubrir plazas de terceros maquinistas de la Armada, la cual tendrá lugar en el próximo mes de Septiembre con arreglo al art. 19 del reglamento vigente del Cuerpo; por el presente se hace público para que los maquinistas mercantes que deseen tomar parte en las oposiciones para las referidas plazas, eleven sus instancias documentadas por conducto de esta Comandancia, al Excelentísimo Sr. Capitan General del Departamento del Ferrol antes del día quince del mes de Agosto, fecha en que termina el plazo de admisión de las mismas en aquella Capitanía General.

Gijón 24 de Julio de 1903.—Santiago Mendez.

R. al núm. 1.507

Gobierno Militar de la provincia de Oviedo

D. José Barbón Fernández, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento del Príncipe, número tres, y Juez Instructor de la causa que se sigue contra D. Manuel Uribe y Uribe y otros por el delito de agresión á fuerza armada.

Ignorándose el paradero de José Esnal Gutierrez, conocido por José Echavarría, hijo de José y de Josefa, natural de Jove (Gijón), de veintiocho años de edad, vecino de la Marea ó de Seloncio, concejo de Piloña (Asturias), casado con doña Josefa Santos Vallejo, que sabe leer y escribir, y cuyas demás señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, bigote castaño, no usa barba, color sano: no tiene seña particular ninguna: el traje que á costumbre á usar es de americana negra y pantalón blancuzco, boina azul marino, zapatos negros, y á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por el delito ante expresado.

Usando de la jurisdicción que me concede el código militar de justicia, por el presente segundo y último edicto llamo, cito y emplazo á di-

cho individuo para que en el término de veinte días, á contar de la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, para lo que el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al indicado cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Oviedo á diez y siete de Julio de mil novecientos tres.

—El Comandante Juez Instructor, José Barbón.—Por su mandado, El primer Teniente Secretario, Nicolás Martínez Sansón

R. al núm. 1460

Capitanía general de Castilla la Vieja

Don Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de Instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y de la sumaria instruida en averiguación de las causas que ocasionaron la muerte del soldado del Regimiento de Infantería de Ma i a Cristina Antonio Cabeza Alda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al que fué cabo de Sanidad Militar en la Isla de Cuba, Cándido Escandón, hijo de D. Francisco y de doña Rosa, natural de Seijó, provincia de Oviedo, de profesión dependiente de comercio, cuyas señas particulares son las siguientes: edad actual, treinta años, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba poca, ignorándose su actual paradero, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, n.º 3, á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no hace su presentación en el expresado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Cándido Escandón, y que en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1903.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra.

R. al núm. 1.315

Alcaldía de Gijón

Habiéndose formado y aprobado en el año 1862, por el Cuerpo de Obras públicas del Estado, un

plano de afluencia para el señalamiento de la zona de servicio de los muelles, á cuya línea vienen sujetándose todas las edificaciones, con el fin de evitar toda duda y reclamación acordó el Ilustre Ayuntamiento, en sesión del 22 de los corrientes, hacer suyo, para todos los efectos de urbanización, el citado proyecto en lo que afecta á la calle de Abtao, y exponerlo al público en la Secretaría, por el término de veinte días, á fin de que puedan promoverse las reclamaciones que se consideren convenientes, dentro de dicho plazo, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Junio de 1880 y otras concordantes.

Consistoriales de Gijón á 25 de Julio de 1903.—El Alcalde, Baldomero Rato.

R. al núm. 1.520

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Sebastián y compañía de Londres, K. H. Long compañía de Holanda y don Francisco Emi Dano de Corino, Italia, cuyos domicilios no son conocidos, en concepto de acreedores de la Sociedad H. Peso y compañía, domiciliada en esta población, para que en el día veintiseis de Agosto próximo hora de las once comparezcan en este Juzgado sito en la planta baja de las Consistoriales de esta villa á celebrar la junta de acreedores solicitada por dicha Sociedad, para discutir y votar la proposición de convenio presentada, previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título justificativo de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; pues así lo tengo acordado á solicitud de la Sociedad deudora en providencia diez del actual.

Dado en Gijón á diez y seis de Julio de mil novecientos tres — Juan A. Fort.—Ante mí, Marcellino Carbaveda.

R. al núm. 819

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en proveído de hoy dictado en sumario que se instruye en este Juzgado por robo, por la presente se cita á José Martínez tío de Dionisio Martínez para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Dado en Gijón á veintitres Julio de mil novecientos tres.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 812

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Fernández, de veintiocho años de edad, hijo de Miguel y de Máxi-

m., casado con Valentina Jonglar, natural de Pernús en Villaviciosa y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á fin de cumplir una orden de la Superioridad y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido.

Dado en Gijón á veinte de Julio de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasaola y Ovies.
R. al núm. 807.

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en sumario que me hallo instruyendo por robo de cincuenta pesetas á Mauricio Escudero Gallejo, se cita al procesado Mario Nicieza, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le seguirán los perjuicios á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la autoridad procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa con las seguridades debidas por hallarse decretada su prisión provisional.

Dado en Gijón á diez y siete de Julio de mil novecientos tres.—Fort.—Marcelino Carballeda.

R. al núm. 806

Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita; llama y emplaza al procesado José Antonio López, de diez y seis años de edad, hijo natural de Consuelo, y de padre desconocido, soltero, latero, natural y vecino de Santander, y que últimamente residió en Figueras, partido de Castropol, de cuyo punto se ausentó, ignorándose su paradero actual, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos noventa milímetros, peso sesenta y tres kilos, tiene una dimensión en las manos de catorce centímetros y en los pies quince, color de las pupilas verdoso, pelo y ojos negros, sin que se le observe cicatriz alguna, color del rostro moreno, viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, calza zapatillas y lleva en la cabeza boina azul; para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», y fijación en los sitios de costumbre, comparezca ante este Juzgado con objeto de emplazarse para la remisión al Tribu-

nal Superior del sumario que se le sigue por hurto de unas zapatillas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca del mencionado individuo, conduciéndole ante este Juzgado al objeto expresado,

Pravia, Junio diez y ocho de mil novecientos tres.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Antero Arrojas.

R. al núm. 760.

Juzgado de Infesto

Cédula de emplazamiento

En virtud de la presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á los parientes de doña Vicenta Huerta Corrales, natural y vecina de Santa Eulalia de Cabranes, y actualmente recluida en el Hospital manicomio provincial, desde el veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve por hallars, padeciendo de demencia primitiva, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado, á instancia de la Alcaldía de Cabranes, á exponer lo que crean justo sobre la reclusión definitiva de la expresada Vicenta Huerta Corrales, en un establecimiento benéfico; apercibiéndoles que transcurrido el mencionado plazo, se resolverá lo que proceda, con ó sin audiencia, sino hubieren comparecido.

Infesto y Julio veinte y dos de mil novecientos tres.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 818

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera Instancia de Infesto.

Hago saber: Que en este de mi cargo y origen del que autoriza se sigue expediente sobre declaración de ausencia de D. Rodrigo Llerandi González, á instancia del procurador D. Modesto Iglesias la Villa, en representación de doña Esperanza Llerandi González, vecina de Villar de Huergo, parroquia de Sebares, en cuyo expediente recayó el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría por ante mi Escribano dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Rodrigo Llerandi González, al cual se le llama, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, á medio de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre de esta villa, en la parroquia de Sebares, á donde radican los bienes, y que es el último domicilio conocido del ausente, y asimismo se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo, y luego que transcurran seis meses desde la publicación, dese cuenta, Lo acordó y firma el señor Juez de primera Instancia de Infesto D. Sancho Arias de Velasco, á quince de Julio de mil novecientos tres; doy fé.—Sancho Arias de Velasco.—Ante mí —Alfredo Suárez Inclán.

Por el presente Edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo, se llama á D. Rodrigo Llerandi González, y á los que se crean con derecho á la

administración de los bienes del mismo.

Dado en Infesto á quince de Julio de mil novecientos tres.—Sancho Arias de Velasco.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.
R. al núm. 816

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en catorce del actual por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, seguido por D. José Corral García, vecino de Biedes, contra Don Manuel González Fernández, vecino que fué del mismo pueblo, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas de principal, é intereses de un seis por ciento desde el quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, se requiere al demandado D. Manuel González, para que dentro de diez días presente en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de las fincas nominadas Fuentes de Arriba, Casin, Tozo y Casa de habitación con su establo en el sitio de la Capilla, que le han sido embargadas en veinte de Junio último, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades expresadas y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Infesto diez y ocho de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 817

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de Infesto y su partido, en el juicio voluntario de testamentaria de don Pedro Forcelledo Luis, vecino que fué del pueblo de Rozapanera, parroquia de Espinaredo, en este término municipal, promovido por el Procurador D. Gervasio Merediz, en nombre de doña Florentina Forcelledo Pérez, vecina de Orlé, en el concejo de Caso, se cita á don Alfredo Forcelledo Pérez, y don Francisco Rivera, como representante legal de su esposa doña Santa Forcelledo Pérez, hijos del finado D. Pedro y actualmente ausentes en ignorado paradero para que comparezcan en el referido juicio, representados en forma si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infesto siete de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 815

Juzgado de Amieva

EDICTO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Amieva.

Los aspirantes á obtenerlas presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sus solicitudes, acompañadas de los

documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Sanes veintidós de Julio de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Angel González Pérez.
R. al núm. 814.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

TINEO

De las inmediaciones del pueblo de Villajulián, de este concejo, desapareció una potra, propiedad de D. José Fernández; de Sabadel de Troncedo, cuyas señas y demás pormenores, son como sigue:

Edad cuatro años, color castaño claro, alzada seis cuartas y media aproximadamente, calzada del pié derecho y con una estrella pequeña en la frente.

Según versión de varios vecinos de dicho Villajulián, la expresada yegua, se supone la llevó un individuo llamado Indalecio, de unos cincuenta y seis años de edad, de pequeña estatura, bastante grueso, de oficio zapatero el cual tiene inútil el dedo índice de la mano derecha y le acompaña una mujer.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las Autoridades y Guardia civil, procediendo al depósito de dicha caballería, si fuese habida, dando conocimiento á esta Alcaldía.

Tineo Julio 22 de 1903.—El Alcalde, Celestino García.

MIRANDA

En el pueblo de Andes, de este concejo, y causando daños en propiedades se halló una novilla la cual se encuentra depositada en poder de Ceferino García, de la propia vecindad de las siguientes señas: edad dos años, su valor en venta 160 pesetas, color rojo.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se crea dueña la cual puede pasar á recogerle previo el pago de manutención y daños, pues transcurrido el plazo de quince días se procederá á su pública subasta.

Belmonte Julio 19 de 1903.—Fernando F. Tamargo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. D-liberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios, y para elegir los consejeros que han de sustituir á los que les corresponde cesar en su cargo, según el artículo 31 de los Estatutos.

Villaviciosa Julio 6 de 1903.—El Director-Gerente, Francisco Sanchez Vidaurreta. 13-30